



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°604-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 02 de setiembre del 2024.

VISTO: El expediente de registro N°025378-2024 del 14.08.2024, Informe N°123-2024-MPS-SGTR-snmb, informe N°552-2024/MPS-EC, por la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año del año 2004 al 2020, presentada por **GARCIA CASTILLO MIGUEL SERAFIN**, señalando como domicilio fiscal el ubicado en **URB. LOPEZ ALBUJAR MZ. Q LT. 23 II ETAPA - SULLANA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley. No constituye sanción, considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que al artículo 43° del Código Tributario, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva", agregando que, "Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido", y que, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la citada norma, La prescripción se interrumpe: a) Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa, b) Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma", entre otros supuestos, como c) Por el reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor, d) Por el pago parcial de la deuda, e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, g) Por la compensación o la presentación de la solicitud de devolución de los pagos indebidos o en exceso.

Que, el artículo 47° del TUO, del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, indica que la prescripción es declarada a pedido del deudor tributario, cumpliendo con dicha condición y con los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistemas de Gestión Tributaria Municipal -SGTM. En Virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla De la Nulidad de Valores: Para que proceda el quiebre de valores se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor por la autoridad

Pág.01-06



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°604-2024/MPS-GM-GAT

competente y mediante la forma establecida por ley. Asimismo, la Resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación”.

Que, el administrado presenta al expediente N°025378-2024 del 14.08.2024, su solicitud de prescripción de deuda tributaria concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2004 al 2020, presentada por GARCIA CASTILLO MIGUEL SERAFIN, anexando consolidado de deuda, copia del certificado literal y recibo de pago por prescripción N°202400040430.

Que, mediante el Informe N°123-2024-MPS-SGTR-smb, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la verificación del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), el administrado con código municipal N°06088, registra predio ubicado en:

- URBANIZACIÓN LOPEZ ALBUJAR II ETAPA – PANAMERICANA, 0 MZ. Q LT. 23, identificado con código catastral N° 200601009530330A0101001.

Del cual el periodo que solicita prescripción es analizado de la siguiente manera:

- Por concepto de Impuesto Predial:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
PREDIAL	RDP-5596	2004 001-004	-	1846	COACTIVO
PREDIAL	RDP-5596	2005 001-004	-	1846	COACTIVO
PREDIAL	RDP-5596	2006 001-004	-	1846	COACTIVO
PREDIAL	RDP-5596	2007 001-004	-	1846	COACTIVO
PREDIAL	-	2008 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-1767	2009 001-003	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33576	2009 004-004	29/05/2014	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33577	2010 001-004	29/05/2014	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33578	2011 001-004	29/05/2014	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33579	2012 001-004	29/05/2014	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33580	2013 001-004	29/05/2014	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33581	2014 001-001	29/05/2014	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-17915	2014 002-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-4558	2015 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-3510	2016 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-11287	2017 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-7758	2018 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-19752	2019 001-003	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-70566	2019 004-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2020 001-004	-	-	NO PRESCRIBE

- Por concepto de Arbitrios Municipales:

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO UBICADO EN - URBANIZACIÓN LOPEZ ALBUJAR II ETAPA - PANAMERICANA, 0 MZ. Q LT. 23 - SULLANA					
DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
LIM Y SER	-	2008 001-012	-	-	PRESCRIBE
LIM Y SER	RD-11359	2009 001-012	12/11/2013	5524	COACTIVO
LIM Y SER	RD-11360	2010 001-012	12/11/2013	5524	COACTIVO
LIM Y SER	-	2011 001-012	-	-	PRESCRIBE
LIM Y SER	-	2012 001-004	-	-	PRESCRIBE
LIM Y SER	-	2013 001-003	-	-	PRESCRIBE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°604-2024/MPS-GM-GAT

LIM Y SER	-	2013 004-004	-	-	PRESCRIBE
LIM Y SER	-	2014 001-004	-	-	PRESCRIBE
LIM Y SER	RD-5845	2015 001-004	-	-	PRESCRIBE
LIM Y SER	-	2016 001-004	-	-	PRESCRIBE
LIM Y SER	-	2017 001-004	-	-	PRESCRIBE
LIM, JAR Y SER	-	2018 001-004	-	-	PRESCRIBE
LIM, JAR Y SER	-	2019 001-004	-	-	PRESCRIBE
LIM, JAR Y SER	-	2020 001-012	-	-	NO PRESCRIBE

Que, el referido informe concluye declarar procedente la prescripción por concepto de impuesto predial del año 2008 al 2019 y por concepto de arbitrios municipales del año 2008, 2011 al 2019, que si bien han generado algunos valores los mismos no han sido debidamente notificados ni tramitados al área correspondiente, con respecto al año 2020 no ha cumplido el computo del plazo de prescripción, siendo improcedente.

Que, mediante el informe N°552-2024/MPS-EC, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por el Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, en el cual procede a realizar un análisis de los expedientes N°1846-2009TRI y N°5524-2014TRI, de la siguiente manera:

Expediente	Tributo, Período y Valor	Fecha de notif. valor	1er. Plazo cómputo	Actos interruptorios	Notif. Actos interruptorios	2do. Plazo cómputo	Actos interruptorio	Notif. Acto interruptorio	Cómputo final
1846-2009	Predial 2004 (003-004) RD. N° 005596-2008	12/12/2008	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	18/09/2009	Menos de 4 años (No Prescrita)	REC. 02	Res 2 13/11/2009 No tiene otro acto interruptorio	Más de 4 años (Prescrita)
	Predial 2005 (001-004) RD. N° 005596-2008	12/12/2008	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	18/09/2009	Menos de 4 años (No Prescrita)	REC. 02	Res 2 13/11/2009 No tiene otro acto interruptorio	Más de 4 años (Prescrita)
	Predial 2006 (001-004) RD. 005596-2008	12/12/2008	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	18/09/2009	Menos de 4 años (No Prescrita)	REC. 02	Res 2 13/11/2009 No tiene otro acto interruptorio	Más de 4 años (Prescrita)
	Predial 2007 (001-004) RD. 005596-2008	12/12/2008	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	18/09/2009	Menos de 4 años (No Prescrita)	REC. 02	Res 2 13/11/2009 No tiene otro acto interruptorio	Más de 4 años (Prescrita)
5524-2014	Limpieza P. 2009 (001-012) RD. N° 0011359-2013	12/11/2013	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	15/01/2015	Menos de 4 años (No Prescrita)	REC. 02 REC. 03	02/02/2015 08/02/2016 No tiene otro acto interruptorio	Más de 4 años (Prescrita)
	Serenazgo 2009 (001-012) RD. N° 0011359-2013	12/11/2013	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	15/01/2015	Menos de 4 años (No Prescrita)	REC. 02 REC. 03	19/05/2014 08/02/2016 No tiene otro acto interruptorio	Más de 4 años (Prescrita)
	Limpieza P. 2010 (001-012) RD. N° 00011360-2013	12/11/2013	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	15/01/2015	Menos de 4 años (No Prescrita)	REC. 02 REC. 03	19/05/2014 08/02/2016 No tiene otro acto interruptorio	Más de 4 años (Prescrita)
	Serenazgo 2010 (001-012) RD. N° 0011360-2013	12/11/2013	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	15/01/2015	Menos de 4 años (No Prescrita)	REC. 02 REC. 03	19/05/2014 08/02/2016 No tiene otro acto interruptorio	Más de 4 años (Prescrita)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°604-2024/MPS-GM-GAT

Limpieza P. 2011 (001-012) RD. N° 0011361-2013	12/11/2013	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	15/01/2015	Menos de 4 años (No Prescrita)	REC. 02 REC. 03	19/05/2014 08/02/2016 No tiene otro acto interruptorio	Más de 4 años (Prescrita)
Serenazgo 2011 (001-012) RD. N° 0011361-2013	12/11/2013	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	15/01/2015	Menos de 4 años (No Prescrita)	REC. 02 REC. 03	19/05/2014 08/02/2016 No tiene otro acto interruptorio	Más de 4 años (Prescrita)
Limpieza P. 2012 (001-004) RD. N° 0011362-2013	12/11/2013	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	15/01/2015	Menos de 4 años (No Prescrita)	REC. 02 REC. 03	19/05/2014 08/02/2016 No tiene otro acto interruptorio	Más de 4 años (Prescrita)
Serenazgo 2012 (001-004) RD. N° 0011362-2013	12/11/2013	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	15/01/2015	Menos de 4 años (No Prescrita)	REC. 02 REC. 03	19/05/2014 08/02/2016 No tiene otro acto interruptorio	Más de 4 años (Prescrita)
Limpieza P. 2013 (001-004) RD. N° 0011363-2013	12/11/2013	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	15/01/2015	Menos de 4 años (No Prescrita)	REC. 02 REC. 03	19/05/2014 08/02/2016 No tiene otro acto interruptorio	Más de 4 años (Prescrita)
Serenazgo 2013 (001-004) RD. N° 0011363-2013	12/11/2013	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	15/01/2015	Menos de 4 años (No Prescrita)	REC. 02 REC. 03	19/05/2014 08/02/2016 No tiene otro acto interruptorio	Más de 4 años (Prescrita)

Que, dicho informe concluye se procedente la prescripción de la deuda por concepto de impuesto predial del año 2004 al 2007 y por concepto de arbitrios municipales del año 2009 al 2013, por haber computado el plazo para su prescripción, sin haber sido debidamente notificado.

Que, si mismo de la visualización del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se visualiza que el administrado cuenta con deuda pendiente de pago por concepto de impuesto predial y por concepto de arbitrios municipales del año 2020 al 2024, que se encuentran en plazo exigible de pago.

Que, con respecto a los informes, y de la verificación de los documentos, de acuerdo a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2004 al 2020, presentada por **GARCIA CASTILLO MIGUEL SERAFIN**, con código municipal N°006088:

PROCEDENTE:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	RDP-5596	2004 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-5596	2005 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-5596	2006 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-5596	2007 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2008 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-1767	2009 001-003	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33576	2009 004-004	PRESCRIBE

Pág.04-06



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°604-2024/MPS-GM-GAT

PREDIAL	OP-33577	2010 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33578	2011 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33579	2012 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33580	2013 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33581	2014 001-001	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-17915	2014 002-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-4558	2015 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-3510	2016 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-11287	2017 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-7758	2018 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-19752	2019 001-003	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-70566	2019 004-004	PRESCRIBE

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO UBICADO EN - URBANIZACIÓN LOPEZ ALBUJAR II ETAPA - PANAMERICANA, 0 MZ. Q LT. 23 - SULLANA			
DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
LIM Y SER	-	2008 001-012	PRESCRIBE
LIM Y SER	RD-11359	2009 001-012	PRESCRIBE
LIM Y SER	RD-11360	2010 001-012	PRESCRIBE
LIM Y SER	-	2011 001-012	PRESCRIBE
LIM Y SER	-	2012 001-004	PRESCRIBE
LIM Y SER	-	2013 001-003	PRESCRIBE
LIM Y SER	-	2013 004-004	PRESCRIBE
LIM Y SER	-	2014 001-004	PRESCRIBE
LIM Y SER	RD-5845	2015 001-004	PRESCRIBE
LIM Y SER	-	2016 001-004	PRESCRIBE
LIM Y SER	-	2017 001-004	PRESCRIBE
LIM, JAR Y SER	-	2018 001-004	PRESCRIBE
LIM, JAR Y SER	-	2019 001-004	PRESCRIBE



IMPROCEDENTE:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	-	2020 001-004	NO PRESCRIBE

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO UBICADO EN - URBANIZACIÓN LOPEZ ALBUJAR II ETAPA - PANAMERICANA, 0 MZ. Q LT. 23 - SULLANA			
DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
LIM, JAR Y SER	-	2020 001-012	NO PRESCRIBE

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, a fin de que el Ejecutor Coactivo cumpla con SUSPENDER de manera parcial el expediente coactivo N°1846-2009TRI y N°5524-2014TRI, y las costas generadas de los mismos, a nombre **GARCIA CASTILLO MIGUEL SERAFIN**, con código municipal N°006088, en virtud de la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de ANULAR los valores tributarios y DAR DE BAJA la deuda tributaria, señalada en el artículo primero declarado como PROCEDENTE, a nombre **GARCIA CASTILLO MIGUEL SERAFIN**, con código municipal N°006088, en virtud de la parte considerativa.

Pág.05-06



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°604-2024/MPS-GM-GAT

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE al administrado **GARCIA CASTILLO MIGUEL SERAFIN**, con código municipal N°006088, la deuda pendiente de pago por concepto de impuesto predial y por concepto de arbitrios municipales del año 2020 al 2024, por encontrarse en plazo exigible de pago.

ARTÍCULO QUINTO. – **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a **GARCIA CASTILLO MIGUEL SERAFIN**, en su domicilio fiscal el ubicado en **URB. LOPEZ ALBUJAR MZ. Q LT. 23 II ETAPA- SULLANA.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CPC. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:
-SGEC
-SGTYR
- Interesado
- Fojas (33)
- Archivo (2)
- JCMC/amnt

Pág.06-06